DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18789
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5411864

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad – Alcaldía Local.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Febrero 22 de 2023	**HORA:**	11:02 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:102215.60 Y1:104748.40 X2:102240.31 Y2:104785.67 X3:102272.76 Y3:104770.59 X4:102240.32 Y4:104726.52	
SECTOR CATASTRAL:	Siberia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				500 M2	
UPZ:	90 – Pardo Rubio.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				40	
LOCALIDAD:	2 – Chapinero.	**FAMILIAS**	10	**ADULTOS**	20	**MENORES**	20
CHIP:	N/A.	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	500 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47397	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo,

garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en Masa.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, donde se encuentran el sector de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción ni uso del suelo.

Desde el año 2017, el IDIGER ha emitido documentos técnicos para el sector de la referencia, en la Tabla 1 se presenta los Diagnósticos e informes técnicos emitidos por la Entidad hasta la fecha.

Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por el IDIGER

DOCUMENTO EMITIDO	*FECHA*
DI-10249	*(14/01/2017)*
DI-10673	*(02/06/2017)*
DI-17473	*(23/04/2022)*

A lo largo de los documentos se describe que se presenta desprendimientos de fragmentos de roca provenientes del talud de corte vial, material que se ha depositado en la parte baja del carril oriental de la vía de la Transversal 1 Este, de igual manera se ha recomendado la restricción de uso del carril oriental de la vía en una longitud de 50m aproximadamente, así como el desarrollo de intervenciones de protección, contención y drenaje de aguas del talud ubicado en dicho sector.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del sector evaluado en la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero.

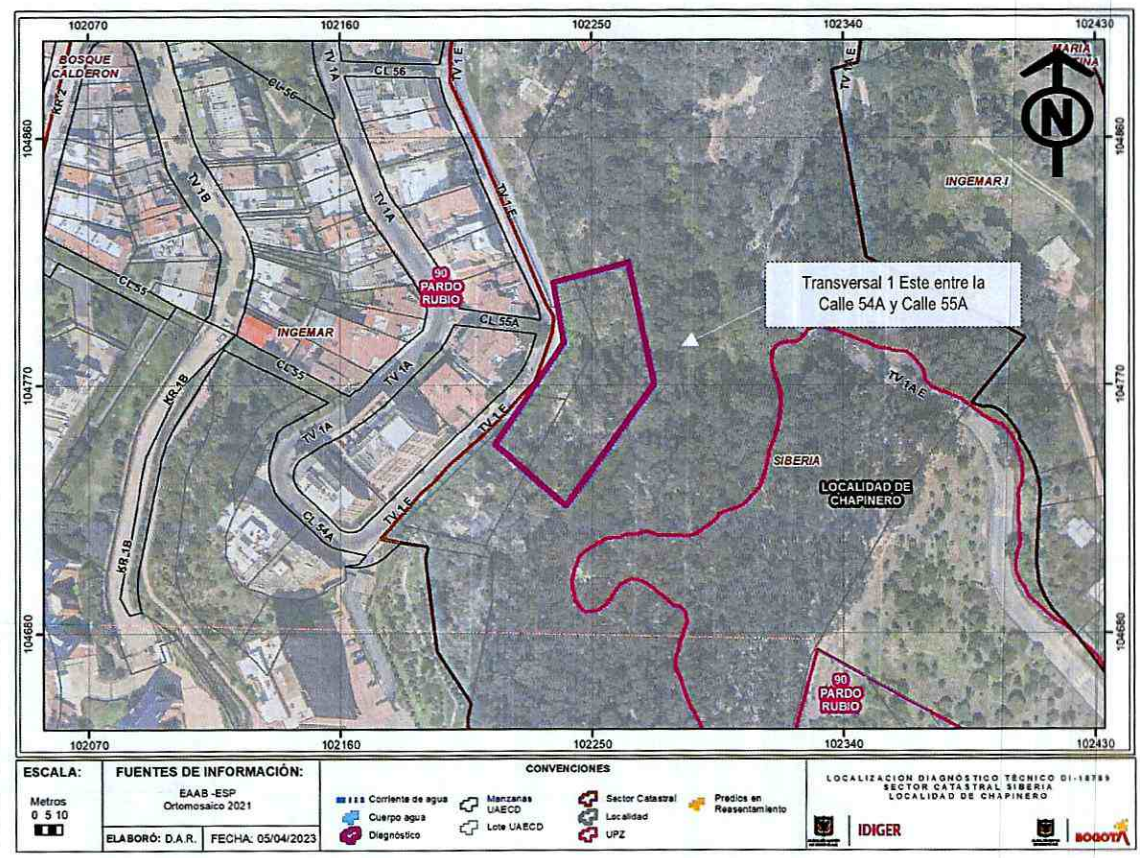


Figura 1. Localización del sector evaluado en la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5411864 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección visual el día 22 de febrero de 2023, al tramo vial localizado en la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero.

El tramo de vía inspeccionado corresponde a una estructura de pavimento de tipo flexible de ancho aproximado de 6.00 m; la longitud inspeccionada corresponde a un tramo de 100 m. Al costado oriental de la vía se encuentra un talud de corte vial de una altura de aproximadamente 12 m, conformado por suelo limo arcilloso de color amarillo de espesor aproximado de 30 cm, que suprayace por roca arenisca fracturada, en el talud no se observan medidas de contención y/o protección, así como tampoco obras para el manejo de aguas, (Ver Fotografías 1 – 4).

De acuerdo con los antecedentes (DI-17473), se presento la reactivación de un flujo de suelo con algunos fragmentos de roca en un volumen de aproximadamente 1 m^3, en dicho talud no se evidencian medidas de mitigación. El material deslizado se depositó sobre la vía obstruyendo el paso de la mitad del carril. Al costado occidental de la Transversal 1 Este, se ubican varias edificaciones en mampostería confinada con alturas de hasta 6 niveles, las cuales no fueron afectadas por el movimiento presentado.

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de medidas de contención y/o protección en talud vial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



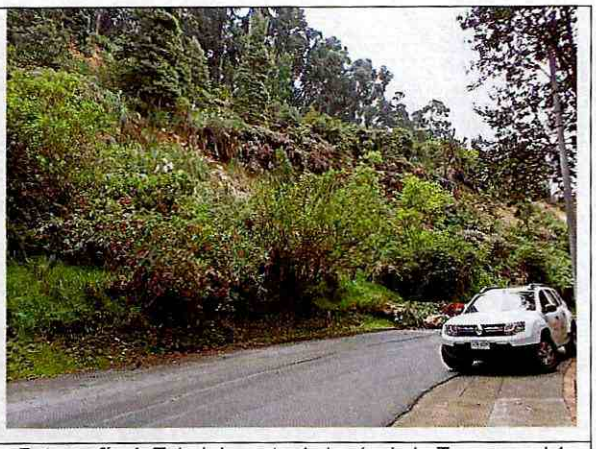
Fotografía 1. Vista del Sector de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A.



Fotografía 2. Vía de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A.



Fotografía 3. Talud de corte de la vía de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A.



Fotografía 4. Talud de corte de la vía de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Vía de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A.	Sin Información.	Vía con estructura de pavimento flexible.	---	---	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Pérdida de la funcionalidad de la vía de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en un tramo de aproximadamente 100 m.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos del talud vial de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, el cual puede llegar a comprometer la funcionalidad y/o transitabilidad en el tramo vial.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vía de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción parcial de uso de la mitad del carril adyacente al talud de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero a lo largo de 100 m.

Tabla 2 Relación de actas emitidas en atención al Evento SIRE 5411864

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10962	22/02/2023	Alcaldía Local de Chapinero.	Restricción de la mitad del carril de la Vía Vehicular, en la zona adyacente al talud de corte.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad del talud vial y funcionalidad de la mitad del carril del tramo vial de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados en el talud de corte vial.

- La estabilidad de la ladera localizada en la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida por los desprendimientos locales presentados.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas ubicadas sobre la vía de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, ni por los daños identificados sobre la vía. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Teniendo en cuenta que las afectaciones evidenciadas en la ladera localizada en la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, se han identificado por parte del IDIGER aproximadamente desde el año 2017, y que desde ese año se vienen emitiendo por parte del IDIGER informes técnicos, como se corrobora en la Tabla 1, en los que se han especificado y reiterado una serie de recomendaciones que por lo general no han sido acogidas por los agentes responsables, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER en sus documentos técnicos tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados, y se emiten a los diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros) para la gestión de los riesgos identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017. Estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar, por parte de los actores responsables, acciones de carácter preventivo para evitar la materialización de las condiciones de riesgo identificadas, así como también, medidas de carácter correctivo para mitigar las condiciones de riesgo evidenciadas, y así evitar la generación de condiciones de riesgo adicionales o incremento en las existentes. Por lo anterior es importante señalar la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, se reitera a la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos, siguiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007.

Teniendo en cuenta que las condiciones evidenciadas no han cambiado significativamente con respeto a las consignadas en el DI-14473, se reiteran las recomendaciones dadas en el mismo en lo relacionado con:

- *"A la Alcaldía Local de Chapinero y a la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizar la recomendación de restricción de uso del costado oriental del tramo vial de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se implementen las acciones de reparación y mejoramiento que garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta."*

- *"Se recomienda a la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus respectivas competencias, desarrollar las gestiones pertinentes encaminadas a identificar el responsable de adelantar las intervenciones de protección, contención y manejo de aguas en la ladera ubicada al costado oriental de la vía de la Transversal 1 Este entre la Calle 54A y Calle 55A, en el Sector Catastral Siberia de la Localidad de Chapinero, para lo cual se debera contar con apoyo de personal idoneo, adelamtando los estudios tecnicos pertinentes, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y licencias."*

- *"A la Alcaldía local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector."*

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-Grado 23 Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático